

SECRETARÍA. Informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante.
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 621

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA RUBIELA PRADA RAMÍREZ
DEMANDADO: LUIS ÁNGEL LOZADA
RAD. No.: 76001-31-10-013-2023-00076-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada al profesional del derecho **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO** como defensor de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora **DIANA RUBIELA PRADA RAMÍREZ**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR al correo electrónico dianaprada33810@gmail.com el presente proveído a la señora **DIANA**

RUBIELA PRADA RAMÍREZ, quien deberá contactarse con el Defensor Público **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO** a los números telefónicos **3156017809-3116166831** ó por medios electrónicos a través de la siguiente dirección blancamipe@hotmail.com, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.